

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y
LA M.I.A. HERMANDAD DE LA PRECIOSÍSIMA SANGRE DE NUESTRO SEÑOR
JESUCRISTO Y MADRE DE DIOS DE LA MISERICORDIA PARA EL PROGRAMA DE
RECOGIDA DE CADÁVERES
AÑO 2017**

En Zaragoza, a 28 de Julio de 2017, reunidos el **Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza**, representado por la **Consejera de Presidencia y Derechos Sociales Dña. Luisa Broto Bernués** y la **M.I.A. Real Hermandad de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo y Madre de Dios de la Misericordia**, representada por su **Hermano Mayor Presidente D. Ignacio Javier Giménez Baratech**, reconociéndose mutuamente capacidad y la representación que ostentan:

MANIFIESTAN

- Que la recogida de cadáveres de los desamparados y todos los que por orden de las autoridades hayan de ser objeto de tal medida, está contemplado en el Artículo 3 del Estatuto de la Hermandad, como cometido de la misma.
- Que la Hermandad lleva realizando este servicio en Zaragoza más de 800 años, teniendo convenio con el Excmo. Ayuntamiento desde el año 1959.
- Que ambas partes consideran de interés aunar esfuerzos en el desarrollo de actuaciones dirigidas al fin expuesto, y entienden que la mejor forma de afianzar y posibilitar la finalidad perseguida es la concesión de una subvención. Por todo lo cual

ACUERDAN

PRIMERO:

Formalizar la subvención consignada en presupuesto, a la M.I.A. Real Hermandad de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo y Madre de Dios de la Misericordia, de **82.430,00 €**, suscribiendo al efecto un Convenio de colaboración cuyo objeto es la recogida de los cadáveres de aquellas personas que, por el motivo del fallecimiento, requieren la actuación policial y judicial.

SEGUNDO:

Serán objeto de este Convenio de colaboración las siguientes actuaciones (que se detallan con mayor precisión en el Anexo I.1 incluido en el expediente):

- 1. Denominación:** Servicio de recogida de cadáveres.
- 2. Breve descripción del Proyecto:** recogida y traslado de cadáveres desde el lugar de fallecimiento al Instituto de Medicina Legal de Aragón en Zaragoza, o al lugar designado por la autoridad judicial.
- 3. Ámbito geográfico:** todo el Municipio de Zaragoza.
- 4. Ejecución temporal:** el Servicio de recogida de cadáveres se realiza durante los 365 días del año y las 24 horas del día por los medios propios de la entidad, bajo la dirección de un

voluntario de la Hermandad como responsable del Servicio. El trabajo de voluntario va rotando semanalmente entre los hermanos de la Hermandad de la Sangre de Cristo.

5. Recursos humanos: se cuenta con 50 personas voluntarias y 4 personas contratadas.

6. Indicadores de evaluación: número de intervenciones de interés público realizadas.

TERCERO:

La previsión de gasto del Proyecto asciende a **93.480 €**. El Ayuntamiento de Zaragoza para la realización de las actuaciones descritas se compromete a aportar para 2017 la cantidad de **82.430,00 €** (ochenta y dos mil cuatrocientos treinta euros) con cargo a la partida presupuestaria **2017 ACS-2315-48014 "Convenio Hermandad Sangre de Cristo"**, nº de documento contable **RC 171011**.

De acuerdo con lo establecido en el ar. 34, punto 10 de la Ley de subvenciones de Aragón, publicada el 10 de abril de 2015, se permite que el proyecto esté financiado al 100%, por las Administraciones públicas. Todo ello en base a las especiales circunstancias que rodean el proyecto.

Asimismo, teniendo en cuenta las características de la subvención, se excepciona lo establecido en el art 39. 1 de la Ordenanza.

La financiación de este Convenio se realizará de acuerdo al número de servicios de recogida de cadáveres realizados, de acuerdo a los **módulos** establecidos en estos pliegos. Las unidades físicas que conforman el módulo, su coste unitario y demás extremos pertinentes, son los que se exponen a continuación, según lo establecido en el art. 48 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Se prevé realizar **425 módulos o servicios** desde 1 de enero a 31 de diciembre de 2017 con cargo a este Convenio. El importe a aportar por el Ayuntamiento de Zaragoza ascenderá, como máximo, a 82.430€.

Se entiende por **módulo o unidad de intervención** la dotación mínima necesaria en cuanto a medios materiales y personales para desarrollar la actividad. La contraprestación económica establecida para cada módulo se cifra en **193,95 €**, que incluye todos los gastos directos e indirectos correspondientes, que incluirán los impuestos que correspondan.

La aportación municipal podrá ser complementada con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, siempre que no se supere el importe total del Proyecto objeto del Convenio, de acuerdo con lo establecido en la previsión de gasto.

Teniendo en cuenta el objeto del Proyecto, el pago de la cantidad a aportar por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la entidad en la modalidad de pago anticipado, de la siguiente forma:

Un 80% a la firma del presente Convenio, y el 20% restante una vez dictada la resolución por el Órgano competente de la conformidad de la justificación de la cantidad conveniada.

No se exige garantía alguna para el pago anticipado.

A la cantidad subvencionada solo se podrá imputar hasta un máximo del **13%** de los gastos indirectos y de los relacionados en el art. 37 de la Ordenanza General Municipal y

Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público. Esta indicación hace referencia exclusivamente al supuesto de que el número de módulos previsto no

alcanzara el número establecido.

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionado y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad. Los gastos indirectos serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla, o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo.

Con relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, solo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad. A tal fin, la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el Proyecto subvencionado y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría, así como declaración jurada de que no ha imputado como gasto el IVA que haya repercutido.

La entidad conveniente deberá tener presente que **ningún importe del Convenio podrá destinarse a:**

- Adquisición de mobiliario y equipos.
- Otros bienes de carácter inventariable.
- A la realización de gastos de inversión.
- El impuesto personal sobre la renta.

El Presupuesto de ingresos y gastos del Proyecto es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL PROYECTO		
	CANTIDAD	%
Subvención solicitada al Ayuntamiento de Zaragoza	82.430,00 €	88,18
Subvenciones solicitadas a otras Administraciones Públicas.	0 €	
Aportación de la entidad solicitante	7.500,00 €	8,02
Aportación de entidades privadas.	0 €	
Aportación de usuarios	0 €	
Otras aportaciones: donativos	3.550,00 €	3,80
TOTAL INGRESOS	93.480,00 €	100 %

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROYECTO	
Personal contratado	82.310,00 €
Materiales	3.270,00 €
Arrendamientos	1.600,00 €
Transporte	
Suministros	3.150,00 €
Servicios Profesionales	2.350,00 €
Otros: Seguros	800,00 €
TOTAL GASTOS	93.480,00 €

La modificación del gasto entre partidas superior al 10 % deberá contar con la autorización del Ayuntamiento.

CUARTO:

En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este Convenio, la entidad asume la obligación de ejercer de modo real y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La entidad llevará a cabo el Proyecto con personal propio o con personal contratado al efecto, eligiendo en este último supuesto la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.

La entidad asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso, se considerará personal municipal.

En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad que convenía, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

QUINTO:

Se permitirá la subcontratación del objeto del Convenio en los términos del artículo 35 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

SEXTO:

La entidad manifiesta que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, publicada en el BOPZ el día 13 de octubre de 2016, y que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y Certificado del secretario de la entidad en el que se acredita la composición del órgano de gobierno.

Asimismo solicita se proceda a la ejecución del pago anticipado de la subvención, debido a la imposibilidad de realizar el Proyecto sin poder contar con el mismo, manifestando que se encuentra en disposición de poder recibirlo, de acuerdo a lo establecido en el art. 38.4 de la Ordenanza General de Subvenciones. No se exige ninguna garantía para este pago anticipado.

Del mismo modo, indica haber presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de la subvención concedida en el ejercicio anterior, así como el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

SÉPTIMO:

La entidad habrá de justificar la subvención concedida **a través del sistema de módulos**, según el art. 48 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones. Así, a la finalización de la vigencia del Convenio, y antes del 15 DE MARZO DE 2018, la entidad presentará la **Memoria justificativa**, que deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1. Denominación y breve descripción del Proyecto realizado.

2. Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas deberá introducirse un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada, según el siguiente desglose:

- a) Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
- b) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- c) Otros recursos.

3. Ejecución temporal del Proyecto: actuaciones realizadas, con exposición del número de módulos realizados por cada mes de actividad.

4. Conclusiones, valoración de la actividad comprendida en este acuerdo.

También se presentará en la Memoria el material de difusión relacionado con el desarrollo y ejecución del Proyecto -en soporte bibliográfico o audiovisual u otros-, que haya sido financiado a cargo de la subvención.

Relación numerada de documentos justificativos de los gastos realizados para la total ejecución del Presupuesto, cuya fuente de financiación no sea la subvención municipal, debiendo indicar la procedencia y el importe.

En el caso de que el número de módulos previsto no alcanzara el número establecido, la justificación hasta el total del importe del Convenio se realizará según lo establecido en el art. 45 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones para gastos de gestión.

Deberá presentar, asimismo, acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, para poder ingresar el 20% restante.

Dicha documentación deberá ser presentada en plazo y forma (VER ANEXO III), en el SERVICIO ADMINISTRATIVO DE DERECHOS SOCIALES, sito en el Palacio de los Morlanes, Plaza San Carlos nº 4.

OCTAVO:

Hechas las comprobaciones oportunas, si resultare que el uso de la cantidad concedida no es el fijado en las cláusulas del Convenio y/o en el acuerdo de aprobación, previa audiencia del interesado se iniciará el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo V igualmente se actuará ante el incumplimiento del deber de justificación

En los supuestos mencionados en el párrafo anterior, y una vez terminado el procedimiento, la entidad peticionaria quedará obligada, en su caso, a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales una vez sumados los intereses legales.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto, entre otras, en las bases de ejecución del presupuesto de 2014 y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siguiéndose el procedimiento regulado en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

NOVENO:

El presente Convenio tiene su vigencia desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMO:

La entidad se compromete a hacer constar en cuantas acciones de difusión y/o divulgación

realizase de las actividades objeto de este Convenio, que éstas se hacen en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área de Derechos Sociales, en la forma que se determine por el Servicio gestor en cada caso.

Para ello, la entidad deberá ponerse en contacto con la Dirección de Comunicación del Ayuntamiento a través de <http://www.zaragoza.es/ciudad/enlinea/prensa-subvenciones.xhtm>. Una vez cumplimentados los impresos, deberán ser remitidos a: subvencionesconveniosaccionsocial@zaragoza.es.

UNDÉCIMO:

La aportación municipal podrá ser complementada con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, siempre que no se supere el importe total del Proyecto objeto del Convenio.

DUODÉCIMO:

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las estipulaciones en él contenidas y, en consecuencia, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Y en prueba de la conformidad con el contenido de este Convenio de colaboración, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados, rubricados y sellados cada uno de los folios de que consta.

**LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y
DERECHOS SOCIALES**

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo: Dña.Luisa Broto Benués

Fdo: D. Ignacio Javier Giménez Baratech